



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN

Ref. Expte. N° 10-14907/98

N° 1340 198

Buenos Aires, *16* de Junio de 1998.

VISTO:

El recurso interpuesto por el afiliado extraordinario de la Obra Social del Poder Judicial N° 22.310, Sr. Eduardo Rodolfo Escalante Posse, y

CONSIDERANDO:

Que la instancia recursiva se habilita por el rechazo realizado a la presentación efectuada por el afiliado con fecha 28 de abril de 1998, interponiendo recurso de revisión a la resolución de la Obra Social de fecha 23 de abril del corriente año, que denegara la solicitud de nueva prórroga para el pago de las cuotas de afiliación impagas y otorgara un plazo improrrogable de 15 (quince) días para regularizar la situación.

Que a fs. 79 la jefa de la sección afiliaciones de la Obra social, informa que el Sr. Escalante Posse se encuentra con los servicios suspendidos desde el mes de marzo/98 hasta la fecha, reseñando en el referido informe las sucesivas prórrogas que solicitara el afiliado, las que fueron otorgadas por el Director del ente asistencial, manifestando asimismo que con fecha 26 de noviembre de 1997, se le autoriza un crédito, a descontar del recibo de sueldo de su hijo en su condición de afiliado activo, para cubrir la deuda de septiembre a diciembre/97 inclusive, y que con fecha 1° de abril del corriente, solicita nuevamente otra prórroga la que se le autoriza por un plazo improrrogable de 15 días corridos.

Que a fs 83 obra el dictamen del asesor jurídico de la Obra Social del Poder Judicial, quien luego de ponderar la situación bajo

examen considera que debería desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto por el afiliado.

Que a fs. 84 el Director General del ente asistencial compartiendo el informe referido, rechaza el recurso de reconsideración interpuesto y remite las actuaciones a consideración de esta Administración General.

Que en el presente caso puede advertirse que la entidad asistencial ha demostrado la voluntad solidaria que le asiste y que no obstante ello, el Sr. Escalante Posse no regularizó su situación.

Que aún preservando el principio de solidaridad social que debe guiar la gestión de la Obra Social, es también obligación de dicho ente, mantener una eficiente administración de los recursos que le son asignados, promoviendo el estricto cumplimiento del estatuto que la rige.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Eduardo Rodolfo Escalante Posse y convalidar lo resuelto por el Señor Director General de la Obra Social del Poder Judicial a fs. 84.

2º) Regístrese, hágase saber y archívese.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN